



Resolución Directoral

Nº 014 -2021-INPE/DISEPE.

Lima, 10 MAYO 2021

VISTO, El oficio Nº 213-2021-INPE/OPP, de fecha 28 de abril de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual remite el informe Nº 024-2021-INPE/UOyM, de la Unidad de Organización y Métodos, opinando favorable, sobre el proyecto de procedimiento de **"Registro de información en la ficha técnica situacional de los establecimientos penitenciarios"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27658 **"Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado"**, se declara en proceso de modernización las diferentes instancias, dependencias, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos de la Organización de las Naciones Unidas - ONU, establece los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos, asimismo, establece que no se debe hacer diferencias de trato fundadas en prejuicios, principalmente de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o cualquier otra opinión, de origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación cualquiera, por el contrario, importa respetar las creencias religiosas y los preceptos morales del grupo al que pertenezca el recluso;

Que, el Código de Ejecución Penal establece que, la seguridad penitenciaria son todas aquellas acciones que se desarrollan con personal capacitado y material logístico adecuado, a fin de alcanzar las condiciones óptimas para el desenvolvimiento normal de las actividades de tratamiento y administración en las sedes administrativas y establecimientos penitenciarios, garantizando la seguridad de las personas, instalaciones y comunicaciones. La seguridad penitenciaria está a cargo del personal penitenciario de seguridad, quien está sujeto a la normatividad de la materia;

Que mediante el Decreto Legislativo Nº 1325 declaran en emergencia y dicta medidas para la reestructuración del Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario, estableciendo mejoramiento en tratamiento, seguridad, infraestructura y lucha contra la corrupción en el INPE;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1328 **"Fortalecen el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario"**, dictando ciertas medidas que permitan fortalecer al Sistema Nacional Penitenciario, con el objetivo de mejorar los servicios que brinda a la sociedad y a la población penitenciaria;



Que, con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la **"Política Nacional de Modernización de Gestión Pública"**, que es el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2020-JUS, se aprueba **"Política Nacional Penitenciaria al 2030"**, que tiene como objetivo mejorar significativamente las condiciones básicas que permitan dar el soporte a las actividades del Sistema Penitenciario, para que pueda cumplir con la meta de lograr la reinserción de las personas privadas de libertad;

Que, con Resolución Presidencial N° 053-2018-INPE/P de fecha 06 de marzo 2018, se aprobó la directiva **"Diseño y Documentación de Procesos del INPE"**, en donde se establecen disposiciones que permiten orientar el diseño y documentación de los procesos del Instituto Nacional Penitenciario.

Que, dentro de las acciones de modernización de la gestión del Estado, los órganos del Instituto Nacional Penitenciario, vienen revisando sus procedimientos y procesos internos de gestión con la finalidad de incorporar mejoras en el desarrollo de las actividades del Sistema Penitenciario Nacional;

Que, siendo el objetivo del régimen penitenciario la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad y que el tratamiento penitenciario, es el conjunto de actividades encaminadas a lograr la modificación del comportamiento de los internos, con el fin de resocializar su actuación y evitar por parte de estos la comisión de nuevos delitos, debiéndose establecer condiciones mínimas para la consecución de estos principios, adoptando las acciones correspondientes para mantener la convivencia pacífica entre la población penal, el respeto al principio de autoridad y al cumplimiento de las disposiciones de seguridad y de conducta a fin de prevenir y/o neutralizar cualquier eventualidad que ponga en riesgo la seguridad de las personas, instalaciones, comunicaciones e infraestructura en el establecimiento penitenciario;

Que, mediante el Decreto Supremo 009-2007-JUS se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INPE, el mismo en su artículo 53° establece que la Dirección de Seguridad Penitenciaria, es el órgano encargado de desarrollar las acciones de seguridad integral que garanticen la seguridad de las personas, instalaciones y comunicaciones de los establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;





Resolución Directoral

Contando con las visaciones de la Dirección de Seguridad Penitenciaria, Subdirección de Seguridad de Penales y Traslados y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y

De conformidad con lo dispuesto en la ley N° 27658 - Ley Marco de la Gestión del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM; Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la "Política Nacional de Modernización de Gestión Pública", Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del INPE y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 350-2020-INPE/P.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Procedimiento de "Registro de información en la ficha técnica situacional de los establecimientos penitenciarios", que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR, copia de la presente norma a todas las oficinas regionales, unidades orgánicas del Instituto Nacional Penitenciario, para conocimiento y ejecución correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Disponer, a la Oficina de Sistemas de Información para que se publique, en el portal del Instituto Nacional Penitenciario (www.inpe.gob.pe) la presente resolución y proceso que se aprueba.

ARTÍCULO 4°.- El presente proceso es de cumplimiento obligatorio por los órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional Penitenciario, así como por los servidores y funcionarios que por razones de sus funciones intervienen en dicho proceso.

Regístrese y comuníquese



CÉSAR AUGUSTO VITE CARDOZA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PENITENCIARIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



“REGISTRO DE INFORMACIÓN EN LA FICHA TÉCNICA SITUACIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS”

P-M4.01.14

Órgano: DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PENITENCIARIA



Lima, 22 de marzo de 2021

Versión 1.0

PROCEDIMIENTO

CÓDIGO	PROCEDIMIENTO
P-M4.01.14	“REGISTRO DE INFORMACIÓN EN LA FICHA TÉCNICA SITUACIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS”

Historial de Cambios

Fecha	Versión	Autor	Descripción del Cambio
15-03-2021	V 1.0	Dirección de Seguridad de Penales y Traslados	Elaborado
15-03-2021	V 1.0	Unidad de Organización y Métodos	Revisado

Observaciones

--

Aprobaciones

Fecha	Versión	Nombre

“REGISTRO DE INFORMACIÓN EN LA FICHA TÉCNICA SITUACIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS”

1. OBJETIVO

Establecer los mecanismos necesarios para la implementación de las Fichas Técnicas Situacional de los establecimientos penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario.

2. ALCANCE

La presente norma tiene alcance nacional y se aplica a todos los establecimientos penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario, así como a servidores y funcionarios responsables en el proceso de la implementación de las Fichas Técnicas Situacional de dichas dependencias.

3. BASE LEGAL

- Constitución política del Perú
- Ley N° 30299 - Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.
- Ley N° 27815: Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29709 Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria y su modificatoria.
- Ley N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio
- Decreto Legislativo N° 654: Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1325, que declara en emergencia y dicta medidas para la reestructuración del Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo N°1328, que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo 1229, que declara de interés público y de prioridad nacional el fortalecimiento de la infraestructura y de servicio penitenciario.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 013-2012-JUS. Reglamento de la Ley N° 29709.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS: Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS: Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- Decreto supremo N° 010-2017-IN - Reglamento de la Ley N° 30299
- Resolución presidencial N.º 003-20081-INPE/P - Reglamento General de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario.



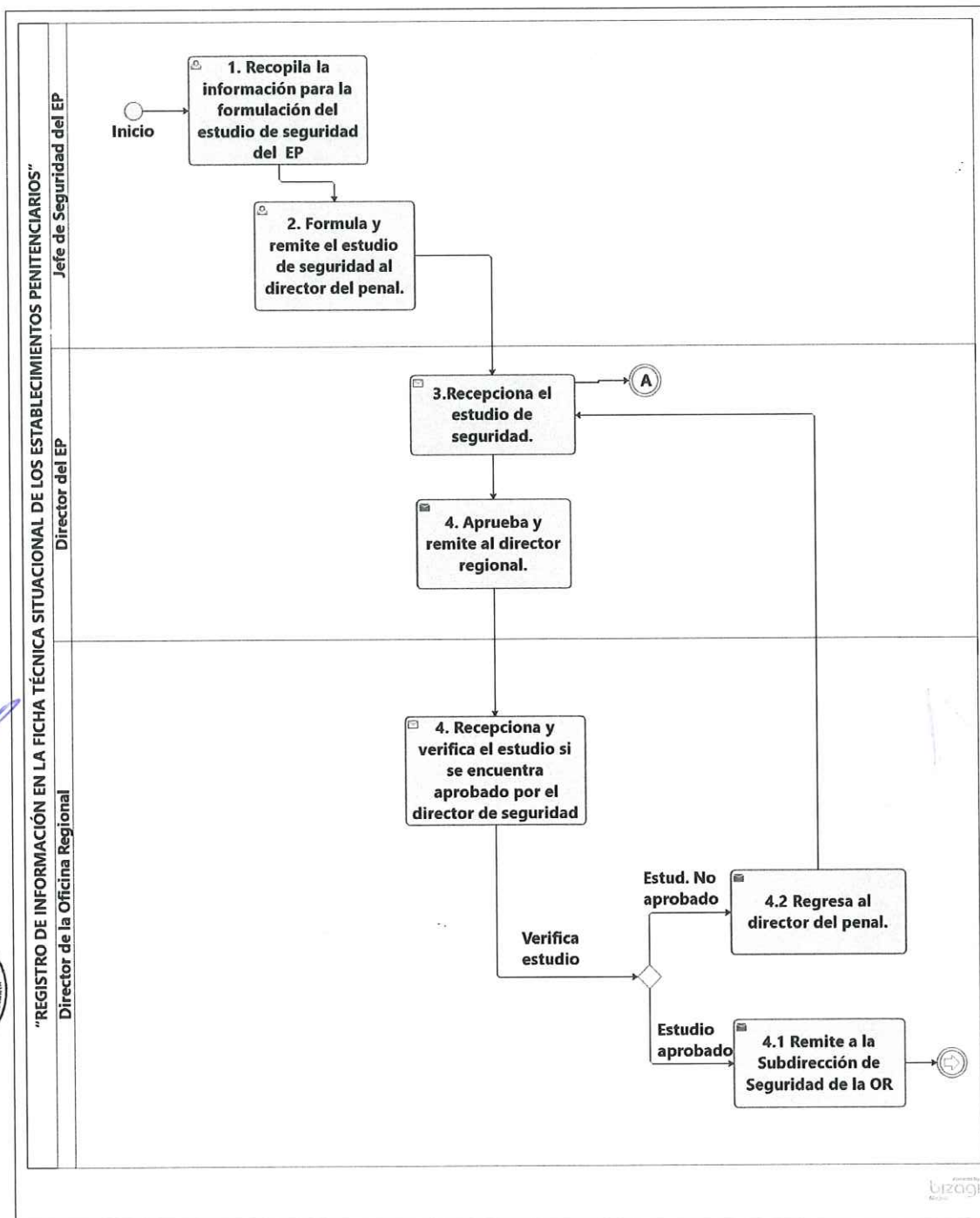
4. LIMITES DEL PROCESO



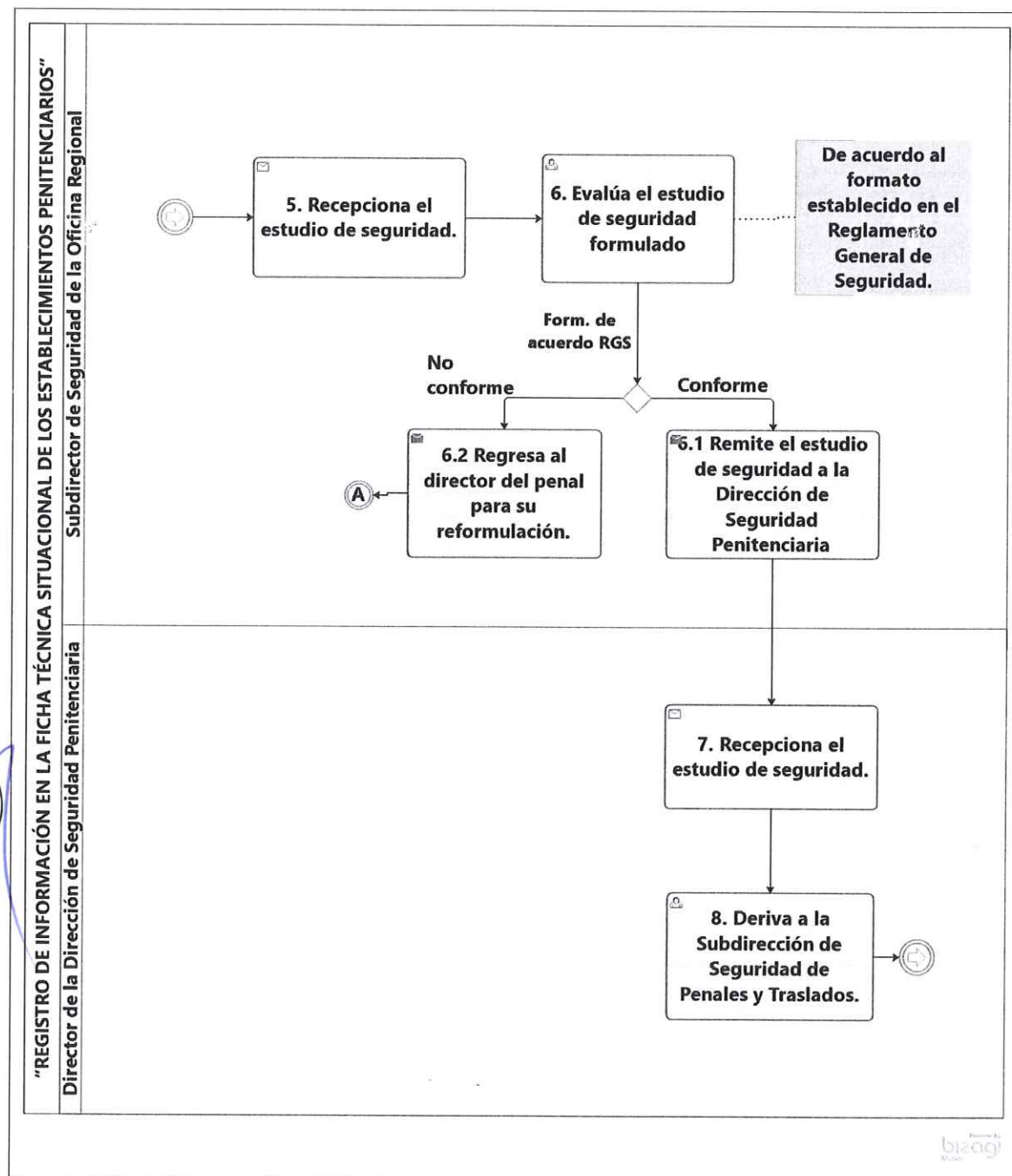
Fuente: Dirección de Seguridad Penitenciaria

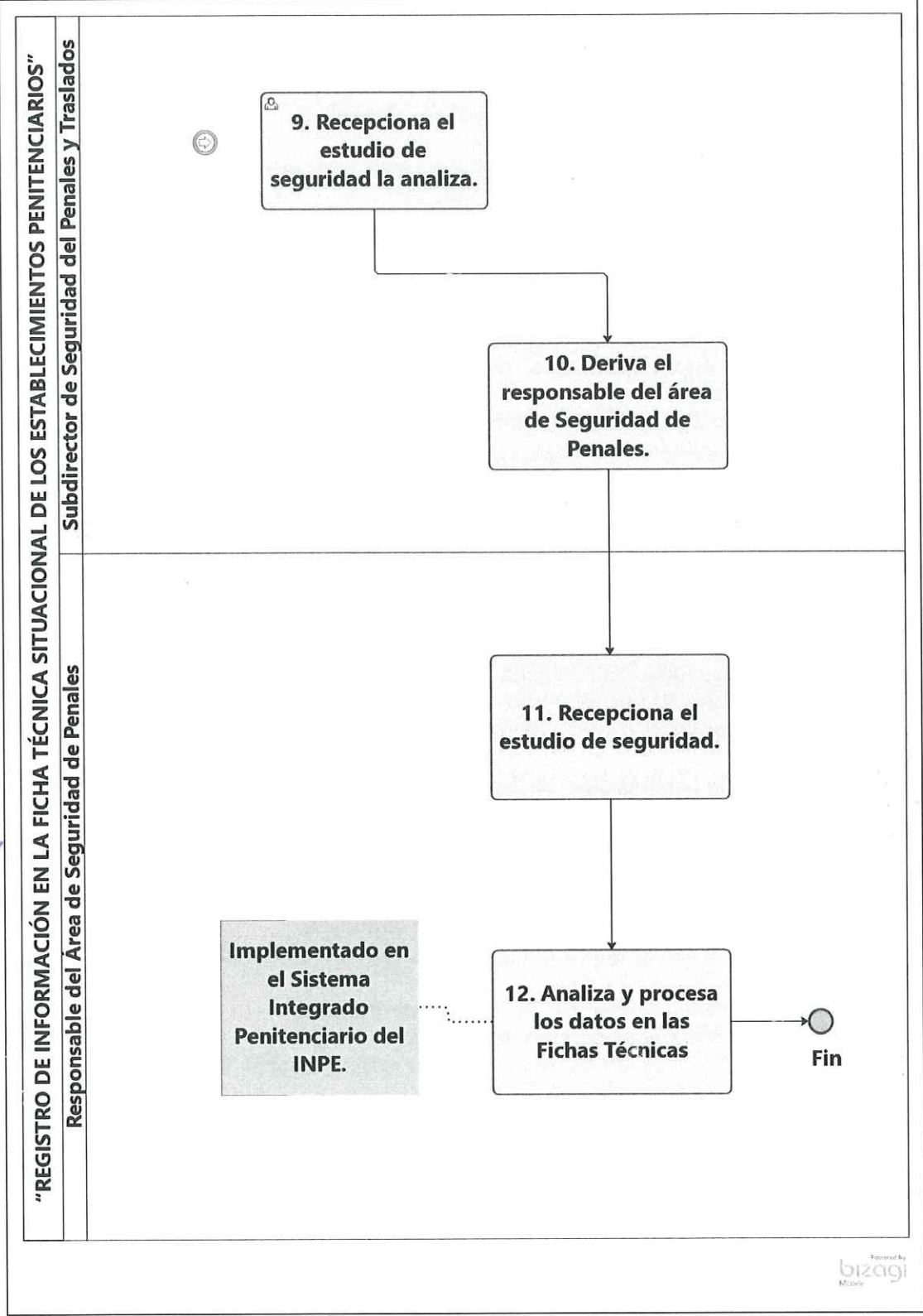


5. DIAGRAMA DE FLUJO



Fuente: Dirección de Seguridad Penitenciaria





Fuente: Dirección de Seguridad Penitenciaria

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Jefe de Seguridad del Establecimiento Penitenciario

1. Recopila la información para la formulación del estudio de seguridad del establecimiento penitenciario.
2. Formula y remite el estudio de seguridad al director del penal.

Director del Establecimiento Penitenciario

3. Recepciona el estudio de seguridad.
4. Aprueba y remite al director regional.

Director de la Oficina Regional

4. Recepciona y verifica el estudio si se encuentra aprobado por el director de seguridad
 - 4.1. Estudio aprobado; remite a la Subdirección de Seguridad de la OR.
 - 4.2. Estudio no aprobado; regresa al director del penal.

Subdirector de Seguridad de la Oficina Regional

5. Recepciona el estudio de seguridad.
6. Evalúa el estudio de seguridad formulado de acuerdo al formato establecido en el Reglamento General de Seguridad.
 - 6.1. Formulado de acuerdo al formato establecido en el Reglamento General de Seguridad es conforme; Remite el estudio de seguridad a la Dirección de Seguridad Penitenciaria.
 - 6.2. Formulado de acuerdo al formato establecido en el Reglamento General de Seguridad, regresa al director del penal para su reformulación.

Director de la Dirección de Seguridad Penitenciaria

7. Recepciona el estudio de seguridad.
8. Deriva a la Subdirección de Seguridad de Penales y Traslados.

Subdirector de Seguridad del Penales y Traslados

9. Recepciona el estudio de seguridad la analiza.
10. Deriva el responsable del área de Seguridad de Penales.

Responsable del Área de Seguridad de Penales

11. Recepciona el estudio de seguridad.
12. Analiza y procesa los datos en las Fichas Técnicas implementado en el Sistema Integrado Penitenciario del INPE.

7. INDICADOR

N°	Nombre	Fórmula	Frecuencia de Medición	Responsable de reporte
01	Porcentaje de estudios de seguridad elaborados/Estudios de seguridad anuales.	(Número de estudios de seguridad formulados/ Número anual de estudios de seguridad) *100%	Anual	Jefe de Seguridad del EP

Fuente: Dirección de Seguridad Penitenciaria

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 8.1 El jefe de seguridad penitenciaria del establecimiento penitenciario, en el estudio de seguridad deberá considerar todas las informaciones establecidas en el formato de elaboración del estudio de seguridad del Reglamento General de Seguridad.
- 8.2 El responsable del Área de Seguridad del Penales, al recepcionar los estudios de seguridad de los penales, registrará las informaciones que contiene en las fichas técnicas situacional implementado en el Sistema Integrado Penitenciario del INPE, para el cual deberá coordinar con la Oficina de Sistemas de Información, debiendo dicha oficina generar el usuario y la contraseña de acceso a dicha plataforma.
- 8.3 A fin de mejorar en el tratamiento de las informaciones vertidas por el CECOM, esta área deberá remitir vía correo electrónico, en forma diaria los partes informativos al responsable de procesar y registrar informaciones en la Sistema Integrado Penitenciario del INPE.
- 8.4 El responsable del Área de Seguridad del Penales, para completar las informaciones que el estudio de seguridad no contiene, deberá consultar otras fuentes de información como parte de información del CECOM, o consultar a las oficinas especializadas que procesan informaciones correspondientes al presente procedimiento.
- 8.5 El responsable de la implementación de las fichas técnicas, para el llenado de las mismas deberá consultar el Manual de Usuario de Ficha Técnica Situacional de los Establecimientos Penitenciarios, formulado por la Oficina de Sistemas de Información, para así tener un mejor manejo en el registro de estas fichas.
- 8.6 La formulación del estudio de seguridad se desarrolla conforme al cronograma establecido en las normas de seguridad vigentes.
- 8.7 La subdirección de seguridad penitenciaria de cada oficina regional brindará apoyo técnico y logístico al jefe de seguridad del penal, para la formulación del estudio de seguridad.
- 8.8 El estudio de seguridad se formulará cuando entre en funcionamiento una instalación penitenciaria, es reaperturada o se reasume su control. En estos casos, no rige el cronograma de formulación, sino aquél que se hubiera dispuesto de manera excepcional.
- 8.9 Se reformula el estudio de seguridad cuando sus instalaciones son ampliadas, remodeladas o afectadas por situaciones de emergencia producidas por la naturaleza o el factor humano.
- 8.10 La Oficina de Sistemas de Información, deberá migrar todas las Fichas Técnicas existentes en la plataforma de seguridad, al Sistema Integrado Penitenciario del INPE.



9. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Arco detector de metales:** Equipo tecnológico que permite detectar la presencia de cualquier tipo de metales.
- **Arma corta:** Arma de fuego que posee un tubo cañón cuya longitud no excede de 30 cm.
- **Arma de fuego:** Arma que utiliza la energía generada por la combustión de la carga de pólvora de un cartucho, para propulsar un proyectil.
- **Arma larga:** Arma de fuego que tiene un tubo de cañón cuya longitud es mayor de 30 cm.
- **Biometría:** Sistema seguro para identificación de personas mediante reconocimiento de huella dactilar, pulso e iris, temperatura, entre otros.
- **Body Scanner:** Equipo tecnológico que se utiliza para la inspección corporal de personas.
- **Calibre:** Diámetro exterior (interno) de un proyectil o interior del tubo cañón de un arma de fuego.
- **CEOPEN:** Central de Operaciones Penitenciarias.
- **CCTV:** Circuito Cerrado de Televisión, equipos donde se realiza video vigilancia en los
- **Escalones:** Se entiende los trabajos de mantenimiento que puede ser efectuados por las unidades.
- **Escopeta:** Es un arma de fuego, larga, de anima lisa, cuyo sistema de abastecimiento es a la mano o cargador tubular, de avancarga o retrocarga, automática, semiautomática o repetición.
- **Estudio de seguridad:** Documento de carácter reservado, mediante el cual se detalla el estado situacional de la infraestructura, personal y equipos de seguridad de un establecimiento penitenciario y/o dependencias conexas del INPE ante amenazas, riesgos y peligros; asimismo, se detallan todas las acciones específicas de la seguridad integral.
- **Equipos Rayos X:** Son equipos que sirven para la inspección de paquetes en los Establecimientos Penitenciarios.
- **Jefe de Seguridad:** Comprenderá implícitamente a lo siguiente: jefe de sección de seguridad, jefe de departamento de seguridad o jefe de seguridad según el tipo del establecimiento penitenciario.
- **Ficha Técnica Situacional:** Formatos preestablecidos donde se deben registrar todos los datos del establecimiento penitenciario.
- **Gauge:** Unidad de medida de los cartuchos utilizados para escopeta.
- **Granada de mano:** Artefacto arrojado a mano cargados con explosivo.
- **Intento de fuga:** cuando el interno se encuentra físicamente en las áreas consideradas intangibles del establecimiento penitenciario sin la debida autorización, techos de los pabellones o cualquier otra área administrativa, pista de seguridad del penal, tierra de nadie, prevención del penal, así como, que el interno haya violentado las estructuras de seguridad (rejas, mallas de seguridad, concertinas, claraboyas, entre otros) o que se haya incautada al interno planos, o croquis de las instalaciones del penal, o escrituras con fines de fuga.



- **Lector de Código de Barras:** Sistemas para identificación de números mediante el código de barras.
- **Motín:** Es aquel movimiento de desorden y violencia colectiva de los internos contra la autoridad penitenciaria u otra autoridad del estado, mediante el cual se ve alterado el principio de autoridad, el orden, la disciplina y la convivencia pacífica, poniéndose en riesgo la seguridad integral del establecimiento penitenciario.
- **Munición:** Carga balística completa, que se usa en las armas de fuego.
- **Pistola:** Arma de fuego, corto o de puño, cuyo sistema de abastecimiento está dado por una cacerina o cargador.
- **Pistola de puño:** Arma de fuego de pequeño calibre y de corto alcance de características balísticas apropiadas para la defensa personal. Arma ligera de tiro tenso y semi - automática.
- **Reyerta:** Es el enfrentamiento entre grupos de internos que se agreden físicamente, utilizando objetos contundentes, armas blancas o de fuego para tomar el control del pabellón o pabellones, con la finalidad de monopolizar las actividades ilícitas, acciones que representan un riesgo para la seguridad integral del establecimiento.

10. ANEXOS

- Anexo N° 01. Datos generales del establecimiento penitenciario
- Anexo N° 02. Autoridades directrices
- Anexo N° 03. Ex integrantes de organismos públicos reclusos
- Anexo N° 04. Información sobre infraestructura del establecimiento penitenciario
- Anexo N° 05. Armamento y explosivos
- Anexo N° 06. Seguridad tecnológica
- Anexo N° 07. Documentos de seguridad
- Anexo N° 08. Historial de internos fallecidos
- Anexo N° 09. Historial de Desordenes (reyertas, motines y plantes)
- Anexo N° 10. Historial de torturas tratos crueles, Inhumanos o degradantes
- Anexo N° 11. Integrantes de organizaciones criminales
- Anexo N° 12. Población reclusa de otras nacionalidades
- Anexo N° 13. Población reclusa por tipo de discapacidad corporal
- Anexo N° 14. Población por cuestión de género y diversidad sexual
- Anexo N° 15. Población indígena
- Anexo N° 16. Operativos de registro y revisión ordinario ejecutados
- Anexo N° 17. Operativos de registro y revisión extraordinario ejecutados
- anexo N° 18. Traslados de internos ejecutados



ANEXO N° 01

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO

OFICINA REGIONAL		EP	
DIRECCIÓN			
DEPARTAMENTO			
DISTRITO			
PROVINCIA			
COORDENADAS			
ZONA	URBANA RURAL		
RESOLUCIÓN DE CREACIÓN			
AÑO DE CREACIÓN			
RÉGIMEN			
TELÉFONO			
INSTITUCIÓN A CARGO	INPE	PNP	
	DIRECCIÓN Y		
	SEGURIDAD INTERNA		
	SEGURIDAD EXTERNA		
CAPACIDAD DE			
POPE ACTUAL			
	INTERNA	EXTERNA	
PERSONAL SEGURIDAD			
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
PERSONAL TRATAMIENTO			
TOTAL RR.HH			



ANEXO N° 02

AUTORIDADES DIRECTRICES

DIRECTOR		
TELÉFONO		
SUBDIRECTOR		
TELÉFONO		
JEFE DE SEGURIDAD		
TELÉFONO		
JEFE DE OTT		
TELÉFONO		
ADMINISTRACIÓN		
TELÉFONO		
ALCAIDES	1	
	2	
	3	
TELÉFONO		



ANEXO N° 03

EX INTEGRANTES DE ORGANISMOS PUBLICOS RECLUSOS

ORGANISMO PÚBLICO	CANTIDAD	SITUACIÓN JURIDICA	DELITO
INPE			
POLICÍA NACIONAL DEL PERU			
EJÉRCITO PERUANO			
FUERZA ÁEREA			
ARMADA PERUANA			
PODER JUDICIAL			
MINISTERIO PÚBLICO			
GOBIERNO REGIONAL			
GOBIERNO LOCAL			



ANEXO N° 04

INFORMACIÓN SOBRE INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO

	SI	NO			MALA
CONCRETO ARMADO					
LADRILLO					
ADOBE					
QUINCHA					
MADERA					

Material predominante en su construcción

PABELLÓN	POPE	PABELLÓN	POPE	PABELLÓN	POPE	PABELLÓN	POPE



TITULACION DE LA PROPIEDAD DEL PENAL

Detalle	SI	NO
INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS		
INSCRITO EN LOS REGISTROS DE SBN		
LOCAL PROPIOS		
LOCAL ALQUILADO		
POR REGULARIZAR/SANEAMIENTO		
COMISARIAS		
OTROS ESPECIFIQUE		

ANTIGÜEDAD

Denominación	Día	Mes	Año
FECHA DE CONSTRUCCIÓN			
FECHA DE INAUGURACIÓN			
FECHA DE FUNCIONAMIENTO			

AREA DEL TERRENO

Denominación	
AREA TOTAL	
AREA CONSTRUIDA	
AREA SIN CONSTRUIR	

DORMITORIOS DEL PERSONAL

INSTITUCIÓN	SI	NO	SITUACIÓN		
			BUENO	REGULAR	MALO
DORMITORIO INPE					
DORMITORIO PNP					

ROPEROS DEL PERSONAL

INSTITUCIÓN	SI	NO	SITUACIÓN		
			BUENO	REGULAR	MALO
ROPEROS DE METAL					
ROPEROS DE CONCRETO					



SERVICIOS BÁSICOS

AGUA	SI	NO	BUEN	REGULAR	MALO
POTABLE/RED	☐	☐	☐	☐	☐
POZO ARTEZANO	☐	☐	☐	☐	☐
RIO O ACEQUIA	☐	☐	☐	☐	☐
CAMION CISTERNA	☐	☐	☐	☐	☐
DESAGUE					
RED PÚBLICA	☐	☐	☐	☐	☐
POZO SÉPTICO	☐	☐	☐	☐	☐
SILO	☐	☐	☐	☐	☐
LUZ					
SERVICIO PÚBLICO	☐	☐	☐	☐	☐
GRUPO ELECTRÓGINO	☐	☐	☐	☐	☐
PANEL SOLAR	☐	☐	☐	☐	☐
BATERÍA	☐	☐	☐	☐	☐
TELEFONO DE					
TELÉFONO	☐	☐	☐	☐	☐
INTERNET	☐	☐	☐	☐	☐
Otro: Especifique					



AMBIENTES CON QUE CUENTA EL PENAL

	SI	NO	BUEN	REGULAR	MALO
VENUSTERIO					
ADONISTERIO					
MINI CLINICA					
SALA DE SALUD TOPICO					
SALA PARA OTT					
SALA JUDICIALES					
SALA / ABOGADOS					
TALLERES / TRABAJO					
PATIO					
LOZAS DEPORTIVAS					
AULAS/ ENSEÑANZAS					
CUNA / JARDÍN					
BIBLIOTECA					
LOCUTORIO					
AUDITORIO					
COCINA					
COMEDOR					
AMBIENTES ESPECIALES					
CELDAS UNIPERSONALES					
CELDAS BIPERSONALES					
CUADRAS COLECTIVOS					

Otro: Especifique



ANEXO N° 05

ARMAMENTO Y EXPLOSIVOS

ARMAMENTO

	MARCA	MODELO	OPERATI	INOPERATIVO	CANTIDAD
CARB'NA					
ESCOPIETA					
PISTOLA					

MUNICIONES

CALIBRE	MARCA	MODELO	OPERATIVO	INOPERATIVO	CANTIDAD
.223					
12 GAUGE					
9 mm. CORTO					
CAL. 37					

GRANADAS

	CANTIDAD	OPERATIVO	INOPERATIVO
.223			
12 GAUGE			
9 mm.CORTO			
CAL. 37			



ANEXO N° 06

SEGURIDAD TECNOLÓGICA

EQUIPO	CANTIDAD	OPERATIVO	INOOPERATIVO
BLOQUEADORES DE CELULARES			
REGISTRO DE VISITAS			
RAYOS X PAQUETES GRANDES			
RAYOS X PAQUETES CHICOS			
BODY SCANNER			
ALARMA DE INTRUSIÓN			
CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA			
DRON			
ARCO DE DETECTOR DE METAL			

	SI	NO
SALA DE VIDEO CONFERENCIA		
SISTEMA DE MONITOREO		
SISTEMA DE VISITA VIRTUAL		



ANEXO N° 07

DOCUMENTOS DE SEGURIDAD

	SI	NO
ESTUDIO DE SEGURIDAD		
PLAN GENERAL		
PLAN CONTRA SISMOS		
PLAN CONTRA TSUNAMIS		
PLAN CONTRA LLUVIAS O INUNDACIONES		
PLAN CONTRA DESLIZAMIENTOS DE TIERRA		
PLAN CONTRA DESLIZAMIENTOS DE TIERRA		
PLAN DE EVACUACIÓN		
PLAN DE RECOJO DE PERSONAL		
PLAN CONTRA RESCATE DE INTERNOS		
PLAN EN CONTRA DE TOMA DE REHENES		
PLAN CONTRA FUGA DE INTERNOS		
PLAN CONTRA SABOTAJE Y DEFENSA		
PLAN CCNTRA INCENDIOS		
PLAN CONTRA MOTINES		
PLAN CONTRA REYERTAS		





ANEXO N° 08

HISTORIAL DE INTERNOS FALLECIDOS

N°	FECHA DE LOS HECHOS	NOMBRE DEL INTERNO	SITUACIÓN JURÍDICA	EDAD	MOTIVO (DESCRIBIR LOS HECHOS)
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					

ANEXO N° 09

HISTORIAL DE DESORDENES (REYERTAS, MOTINES, PLANTES, ETC.)

N°	FECHA DE LOS HECHOS	NOMBRE DE LOS INTERNOS IMPLICADOS	SITUACIÓN JURÍDICA	EDAD	MOTIVO (DESCRIBIR LOS HECHOS)
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					



ANEXO N° 10

HISTORIAL DE TORTURAS TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

N°	FECHA DE LOS HECHOS	NOMBRE DEL INTERNO	NOMBRE DEL INFRACTOR	CONSECUENCIAS DE LA INFRACCIÓN	MOTIVO (DESCRIBIR LOS HECHOS)
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					



ANEXO N° 11

INTERNOS INTEGRANTES DE ORGANIZACIONES CRIMINALES

N°	ORGANIZACIÓN CRIMINAL AL QUE PERTENECE	NOMBRE DEL INTERNO	ALIAS	DELITO	(Si es sentenciado mencionar años de la mpena)	SITUACIÓN JURÍDICA
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						



ANEXO N° 12

POBLACIÓN RECLUSA DE OTRAS NACIONALIDADES

N°	NOMBRES	SEXO	PAÍS DE ORIGEN	DELITO
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				
16.				
17.				
18.				
19.				



ANEXO N° 13

POBLACIÓN RECLUSA POR TIPO DE DISCAPACIDAD CORPORAL

N°	NOMBRE	SEXO	ESTRUCTURAS CORPORALES	FUNCIONES CORPORALES	DELITO
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					



ANEXO N° 14

POBLACIÓN POR CUESTIÓN DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL

N°	NOMBRE	TRAVESTI	TRANSEXUAL	GAY	LESBIANA	DELITO
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						



ANEXO 15

POBLACIÓN INDÍGENA

N°	NOMBRE	CAMPESINO	NATIVO	DELITO
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				



ANEXO N° 16

OPERATIVOS DE REGISTRO Y REVISIÓN ORDINARIO EJECUTADOS

N°	FECHA	LOGROS						
		CELULARES	CHIP	CARGADORES	PBC GR	MARIHUANA GR	LÍQUIDO FERMENTADO	OTROS
1.								
2.								
3.								
4.								
5.								
6.								
7.								
8.								
9.								
10								



ANEXO N° 17

OPERATIVOS DE REGISTRO Y REVISIÓN EXTRAORDINARIO EJECUTADOS

N°	FECHA	LOGROS						
		CELULARES	CHIP	CARGADORES	PBC GR	MARIHUANA GR	LÍQUIDO FERMENTADO	OTROS
1.								
2.								
3.								
4.								
5.								
6.								
7.								
8.								
9.								
10								



ANEXO N° 18
TRASLADOS DE INTERNOS EJECUTADOS

N°	FECHA	NOMBRES	MODALIDAD DE TRASLADO	OBSERVACIONES
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				

